

RESOLUCIÓN No.

2825

(02 JUN 2016)

Por la cual se DEJA SIN EFECTO el proceso de votación del 31 de marzo de 2016, dentro de la elección de los Representantes de los ESTUDIANTES de pregrado ante unos CONSEJOS DE FACULTAD, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas mediante la Ley 30 de 1992, Acuerdos 066 y 067 de 2005, 047 de 2014, 073 de 2015, 017 de 2016, Resoluciones 1436 de 2007 y 3286 de 2011, 0685 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 0685 del 25 de enero de 2016, se convocó a los estudiantes de la FACULTAD SECCIONAL CHIQUINQUIRÁ y de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para que el día jueves 31 de marzo de 2016 de 11:00 am a 8:00 pm, elijan su Representante Estudiantil ante el Consejo de Facultad.

Que el día 31 de marzo de 2016, en desarrollo de los procesos de votación electrónica anteriormente mencionados se presentó una falla al sistema, según informe presentado por la Coordinadora del Grupo Organización y Sistemas de la Universidad con fecha 06 de abril de 2016, en el cual se manifestó: *"Para el día 31 de marzo, se presentó inconvenientes en horas específicas del día la entrega del CIE lo cual afectó a algunos procesos especialmente los que abrieron a las 11:00 del día y cerraron a las 8:00 p.m. ya que en este caso particular las horas de afectación fueron entre las 11:10 a.m. y las 12:40 p.m. y las 6:20 p.m. y las 7:20 p.m., donde la llegada del CIE tomo más de cinco minutos. Esta demora en la entrega de los CIE llevó a que del total de los votantes el 21% no lograra realizar el proceso de votación."*

Que en virtud de lo anterior, y con el fin de garantizar la participación de toda la comunidad Universitaria en los procesos eleccionarios, el profesional de la empresa Auditora externa recomendó repetir el proceso de votación para la elección del Representante Estudiantil ante unos Consejos de Facultad de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, toda vez que la mora en la entrega de los CIES, afectó de forma considerable los resultados reportados el día 31 de marzo de 2016.

En virtud de lo anterior, el Comité Electoral en sesión 11 del 02 de junio de 2016, y de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 047 de 2014, artículo 8, parágrafo 1, recomendó al rector de la Universidad, suspender y en consecuencia dejar sin efecto, la votación obtenida el día 31 de marzo de 2016, dentro del proceso de elección del representante de los estudiantes ante unos Consejos de Facultad, por haberse afectado de manera importante la participación de los votantes, como consecuencia de la falla del sistema, que afectó la entrega de los Códigos de identificación Electoral CIE.

Que es función del Rector expedir mediante Resoluciones los actos administrativos, según lo previsto en el artículo 22° literal c) del acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo expuesto, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO el proceso de votación llevado a cabo el día 31 de marzo de 2016, para la elección del representante de los estudiantes ante el CONSEJO DE FACULTAD de la **SEDE SECCIONAL CHIQUINQUIRA y FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de acuerdo a lo previsto en la parte motiva del presente acto administrativo, con el fin de garantizar el derecho al voto de todos los estudiantes de la Facultad Seccional Chiquinquirá y Facultad de Ciencias de la Educación de la UPTC.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR vía correo electrónico el contenido de la presente resolución a los aspirantes a la representación Estudiantil ante los respectivos CONSEJOS de FACULTAD de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización por ellos otorgada en el formato de inscripción

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR a la comunidad Universitaria el contenido del presente Acto Administrativo.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo, no procederá recurso alguno en vía administrativa, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo 047 de 2014, artículo 9.

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

02 JUN 2016

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los

ORIGINAL FIRMADO POR
Alfonso López Díaz
RECTOR U.P.T.C.
ALFONSO LÓPEZ DÍAZ
RECTOR

Revisó: ^{LING} SULMA LILIANA MORENO GÓMEZ - COMITÉ ELECTORAL.

Proyectó: LUCIA MUÑOZ PEREZ- Secretaria General.